

OFORD .: N°24122

Antecedentes .: Hechos esenciales de 27, 28 y 31 de julio

de 2015 de Administradora de Fondos de

Pensiones Habitat S.A. y otros

antecedentes

Materia.: Representa.

SGD.: N°2015110133047

Santiago, 03 de Noviembre de 2015

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

INVERSIONES LA CONSTRUCCION S.A.

MARCHANT PEREIRA 10 PISO 17 - Ciudad: SANTIAGO - Reg.

Metropolitana

Hacemos referencia a la operación de venta de inmuebles a Administradora de Fondos de Pensiones Habitat S.A., referida en los hechos esenciales y demás antecedentes proporcionados a este Servicio. Al respecto, en el número 7 del borrador del acta de la sesión de directorio N° 404 celebrada el día 24 de agosto de 2015 se indica que "el Directorio, tras un intercambio de opiniones, considerando que cuenta con todos los antecedentes necesarios al efecto, incluyendo las tasaciones independientes y el informe favorable del Comité de Directores relativo a la conveniencia de la misma, aprueba por la unanimidad de sus miembros la venta de los 8 pisos comprendidos entre el 13 y 20, más 55 estacionamientos y 7 bodegas del edificio Marchant Pereira 10 a AFP Habitat en los términos expuestos por el señor Gerente."

En relación con lo expuesto, según consta en los antecedentes que obran en poder de este Servicio tanto Administradora de Fondos de Pensiones Habitat S.A. como la sociedad que representa son sociedades controladas, indirecta y directamente, respectivamente, por una misma entidad, esto es, Cámara Chilena de la Construcción A.G. Al respecto, se representa a dicha sociedad que, conforme al criterio reiterado de esta Superintendencia[1], en la operación tratada

1 de 2 03-11-2015 9:55

en la referida sesión se verificó lo dispuesto en el número 4) del inciso primero del artículo 147 de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas (en adelante "Ley de Sociedades Anónimas"), por cuanto 8 de los 9 directores estaban involucrados en razón de haber sido electos con el voto del controlador de la sociedad, conforme a los números 1) y 2) del inciso primero del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con lo dispuesto en el numeral iv) del inciso tercero del artículo 44 de la Ley de Sociedades Anónimas. Por lo anterior, dichos directores debieron abstenerse de votar la referida operación, y atendido el número de directores involucrados, correspondía citar a junta extraordinaria de accionistas a fin de que esta aprobara la operación.

Atendido lo expuesto y conforme al número 7) del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, la sociedad deberá adoptar todas las medidas pertinentes a fin de que en las futuras operaciones entre partes relacionadas en las que intervenga esa sociedad se dé cumplimiento a lo observado previamente.

[1] Oficio ordinario N° 9914 de 18 de abril de 2012 y N° 22.062 de 25 de agosto de 2011.

JAG / CFE wf539783

Saluda atentamente a Usted.

HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/Folio: 201524122539812zQyHXNIeNwuUPsOIRhqlRtImzMXWgz

2 de 2 03-11-2015 9:55